

Zimbra:

personeria@giron-santander.gov.co

Solicitud de Notificación por AVISO dentro del trámite de amparo administrativo adelantado el titular del contrato de concesión No. 17366 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

De : Richard Duvan Navas Ariza <richard.navas@anm.gov.co>
Asunto : Solicitud de Notificación por AVISO dentro del trámite de amparo administrativo adelantado el titular del contrato de concesión No. 17366 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.
Para : personeria@giron-santander.gov.co

vie, 21 de sep de 2018 08:52

2 ficheros adjuntos

Señores
 PERSONERIA DE SAN JUAN GIRON,

Cordial Saludo,

En virtud del principio de coordinación y colaboración entre las diferentes autoridades administrativas, el punto de atención regional de Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, a través del AUTO PARB-0828 de fecha 18 de Septiembre de 2018 (se anexa), numerales 4 y 5, le designo para efectuar notificación del mismo, mediante AVISO en el lugar donde se presentan los hechos denunciados. De igual forma, se le designo para hacer seguimiento a la notificación que se debe hacer mediante el Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Girón.

Agradecemos surtir dicha notificación al recibo de la presente comunicación, le recordamos que el AVISO, debe ser fijado en el lugar de la presunta perturbación, que le indique la representante del titular, una vez fijado el aviso, agradecemos enviar la constancia secretarial, de fijación, de la siguiente manera:

1. Por correo electrónico a richard.navas@anm.gov.co
2. En físico los originales a la Carrera 20 No 24-71 Bucaramanga.

Finalmente se solicitó el acompañamiento de un funcionario de su dependencia para el día de la diligencia.

Ante cualquier duda o inquietud referente al trámite a realizar, puede contactarse con el funcionario público Richard Duvan Navas Ariza, responsable de este procedimiento al número de celular 316 380 42 05

Muchas Gracias,

Richard Duvan Navas Ariza
 Gestor T1
 Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
 Carrera 20 No 24-71 Bucaramanga, Colombia
 Tel. 6303364 Ext. 8403
richard.navas@anm.gov.co



Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

contactenos@anm.gov.co

Código Postal: 111321

¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE.

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

PERSONERIA
 SAN JUAN GIRÓN

FECHA 21/09/2018
 HORA 9:05 AM
 RADICADO 3629
 NOMBRE DE QUIEN RECIBE
 Llego al correo.
 - DE: Fabian R.
 - DE: mauricio p.
 - DIGGO P.

image001.gif
 906 B

AUTO 0828 EXP 17366 AMPARO ADMINISTRATIVO.pdf
 1 MB



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

0828

AUTO PARB No. 18 SEP 2018

El Coordinador del Punto de Atención Regional de Bucaramanga, del Punto de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 0187 del 30 de Marzo de 2015, Resolución 466 del 06 de Julio de 2015, Resolución No. 780 del 9 de noviembre de 2015, Resolución 711 del 30 de agosto de 2016, Resolución 256 del 18 de mayo de 2017 y Resolución No. 0156 del 11 de abril de 2018, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011, emitido por el Ministerio de Minas y Energía, creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la ley.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 a el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-, hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 17366.

El día 28 de Marzo de 2008, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, suscribió el Contrato de Concesión No. 17366, con la Sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., con el objeto de explorar técnica y explotar económicamente un yacimiento de CONGLOMERADOS Y ARENAS, localizado en jurisdicción de los municipios de GIRÓN Y BUCARAMANGA, Departamento de Santander, con una extensión superficial de 135,7066 hectáreas por un término de veintiocho (28) años. Contrato inscrito el día 10 de Abril de 2008 en el Registro Minero Nacional - RMN. (388-389)

El Contrato de Concesión No. 17366 cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante Concepto Técnico GTRB – 020 del 20 de Febrero de 2008 para una producción de 48.000 m3 de arenas y gravas.

Mediante Resolución No. 001182 del 22 de Diciembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, resuelve otorgar Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de Conglomerados y Arenas dentro del área del Contrato de Concesión 17366.

Mediante escrito radicado N° 20185500602812 del 17 de Septiembre de 2018, la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, en su condición de apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A titular del Contrato de Concesión N° 17366, Interpuso querrela de Amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, quienes presuntamente adelantan labores de explotación minera en el área del título minero N° 17366.

Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, se tiene que esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la presente querrela de AMPARO ADMINISTRATIVO fue presentada ante el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, será esta Entidad quien entre a tramitar todo lo competente con el desarrollo del mismo, tal como lo establece el artículo 307 de la Ley 685 de 2001.

De acuerdo a que el mayor porcentaje del área del título minero se encuentra en **JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, del departamento de Santander, la diligencia de verificación se iniciara en las instalaciones de la personería municipal de GIRÓN.

Es importante manifestar a los querrellados, que su defensa sólo será admisible si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería "ANM",

DISPONE

1. **FIJAR FECHA Y HORA** para el desarrollo de **diligencia de verificación de los hechos denunciados** por el titular Contrato de Concesión No. 17366 en el marco del procedimiento de amparo administrativo adelantado ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, **para el día 04 de Octubre del 2018 a las 08:00 am**, en las instalaciones de la Personería Municipal de GIRÓN departamento de SANTANDER.
2. **DESIGNAR** a los Funcionarios del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al abogado **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA** y al ingeniero **DAVID PRADA AGUILAR**, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

3. **INFORMAR** a los querellados **PERSONAS INDETERMINADAS** que en el desarrollo de la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional-RMN-. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 309 de la ley 685 del 2001.
4. **PROCÉDASE** a librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se efectúe la notificación de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.
5. En virtud del principio de colaboración entre entidades públicas se encomienda a la **PERSONERIA** y a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, efectuar notificación del contenido del presente auto así:

Personeria de GIRÓN:

- i) Notificar por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación.

Por lo anterior, se le concede al **PERSONERO MUNICIPAL DE GIRÓN** departamento de **SANTANDER**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular minero y/o su apoderado, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **GIRÓN** del departamento de **SANTANDER** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así fijar el aviso correspondiente.

Se solicita a la **personeria Municipal** designar un funcionario para que **brinde acompañamiento a la diligencia a realizar el 04 de octubre del 2018**, teniendo en cuenta que el trámite se adelanta contra personas indeterminadas.

Secretaria de Gobierno o Alcaldía de GIRÓN:

- ii) Notificar por edicto fijado por dos días en la Alcaldía del Municipio GIRÓN:

Así mismo, se solicitará la colaboración del señor **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL GIRÓN**, Departamento de Santander, en los términos del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, para que proceda a fijar el presente acto administrativo por edicto, por dos (2) días, en la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL GIRÓN**, Departamento de Santander, de lo cual procederá a enviar a la Agencia Nacional de Minería la constancia secretarial de fijación y desfijación del mismo, de conformidad el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, la Ley 962 de 2005, en especial, los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos ya enunciados.

De igual manera, se solicita al señor **PERSONERO DEL MUNICIPIO DEL GIRÓN**, realizar el seguimiento al cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo por parte del señor **SECRETARIO DE GOBIERNO DE GIRÓN**.

6. REMÍTASE copia de este auto a la PROCURADURÍA JUDICIAL AGRARIA para que proceda a verificar el cumplimiento del señor PERSONERO DEL MUNICIPIO DEL GIRÓN, a lo ordenado en este auto, y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar, de cuyas actuaciones se solicita allegar copia a la Agencia Nacional Minera.

Para todos los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS, en el lugar de la presunta perturbación.

QUERELLANTE: a **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, apoderada del titular minero del contrato No. 17366, quien manifestó recibir notificaciones en la Calle 95 No. 11-51 oficina 404, Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2018

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Richard Duján Navas Ariza
Copia: Expediente - Consecutivo